



Convocatoria de subvenciones destinadas al arreglo y pintura de las fachadas del núcleo antiguo de la Canonja. Ejercicio 2024.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-10167, de fecha 25 de noviembre de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Créditos presupuestarios

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2024 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.151.48903, con una consignación de 27.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la concesión de la subvención es continuar promoviendo la rehabilitación integral de las fachadas de las viviendas del núcleo antiguo de la Canonja, durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

La subvención que se regula en la presente convocatoria se concretará en financiar el coste de la rehabilitación integral de las fachadas, durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, de los edificios que se encuentran emplazados en las calles relacionadas en la base primera de las bases reguladoras, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-10167, de 25 de noviembre de 2022.

La cuantía de las presentes subvenciones se encuentra regulada en la base cuarta de las bases reguladoras.

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos





Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los propietarios o arrendatarios de los inmuebles comprendidos en el ámbito del núcleo antiguo de la Canonja, de las calles reguladas en la base primera de las bases reguladoras, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria y en las bases reguladoras.

Quedan excluidos de estas subvenciones:

- a) Los inmuebles que no estén destinados a vivienda, si bien se admite que en los bajos del inmueble puedan existir actividades comerciales u otros.
- b) Los inmuebles resultantes de nueva construcción o de gran rehabilitación, con una antigüedad inferior a 30 años, desde el momento de su solicitud. La antigüedad se comprobará de acuerdo con los datos de alta en el catastro y el concepto de gran rehabilitación es el que se encuentra definido en el artículo 3.h) de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.
- c) Aquellos edificios que en fachada dispongan de aparatos de condensación de climatización, contrarios a la ordenanza de medio ambiente en vigor y que sean visibles desde la vía pública.

Para poder ser beneficiario de estas subvenciones, será requisito indispensable disponer de autorización, por parte del Ayuntamiento, para realizar las obras. Las obras de rehabilitación requerirán, a fin de ser autorizadas, que tanto el tipo de tratamiento a efectuar en la fachada como, en su caso, el color de la pintura a aplicar, se ajusten a los criterios y gama de colores determinados por el Ayuntamiento y definidos en la normativa municipal (POUM, ordenanzas, etc....)

Los beneficiarios de las presentes subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de la Canonja, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de promoción económica.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en C/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado al efecto, disponible en estas oficinas y en la web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria.

En el modelo de solicitud normalizado se hará constar la identificación del inmueble objeto de la actuación, la superficie de la fachada a rehabilitar (total o parcial), el tipo de tratamiento u obra de rehabilitación a realizar (sólo pintura, rebozado y pintado, estuco de color a la cal o zócalo de piedra) y, en su caso, el color de la pintura escogida y el tipo de piedra natural.





El plazo de presentación de solicitudes se iniciará una vez publicada la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que tendrán que acompañarse a la solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) NIF/CIF/NIE/Pasaporte del solicitante.
- b) Documentación que acredite la representación invocada, en su caso, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Título de propiedad del inmueble (escritura de propiedad, recibo del IBI...).
- d) Cuando el solicitante sea el arrendatario del inmueble, deberá presentar documento firmado por el titular o titulares autorizando la ejecución de las obras de rehabilitación en el inmueble de su propiedad.
- e) Presupuesto de los gastos derivados de la actuación.
- f) Justificante de las fianzas depositadas para responder de la correcta gestión de los residuos y por la correcta conservación y mantenimiento de la vía pública.
- g) Autorización del Ayuntamiento para realizar las obras.
- h) Certificado de titularidad bancaria.
- i) Declaraciones responsables de:
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.
 - No percibir cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 - Que se cumplen y aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
 - Que, en caso de que se reciba la subvención que se solicita, la acepta.
 - Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
 - Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre ellos los de la Administración Tributaria, así como otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
 - Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.
 - No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.
- j) Todos aquellos otros documentos previstos en el modelo de solicitud que se apruebe.

Singularmente, se podrá solicitar documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

El beneficiario deberá presentar la documentación establecida en la presente convocatoria y justificará el gasto efectivamente realizado mediante la aportación de la factura o documento acreditativo del pago.

Una vez comprobado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, se resolverá la solicitud en consecuencia.

Para resolver favorablemente el pago de las presentes subvenciones, será requisito indispensable que el beneficiario haya dado cumplimiento a la correcta gestión de los residuos generados por las obras ejecutadas y la correcta conservación y mantenimiento de la vía pública. Este requisito se confirmará mediante acuerdo o resolución favorable de la devolución de las fianzas depositadas.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

